



**AUTO** : Interlocutorio  
**Proceso** : Ejecutivo Singular  
**Radicado** : 680014003001-2022-00326-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que la parte actora allegó solicitud de aclaración, adición y complementación al auto que se le requiere. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

En escrito anterior el apoderado judicial solicita aclaración, complementación y adición del auto de fecha 16 de los corrientes, en razón a que se solicitó la terminación del proceso y se manifestó que una vez se de por terminado el proceso por pago y se encuentre en firme el mismo, se entregaría el pagare objeto de este cobro judicial y la escritura pública a la señora RAQUEL SOLANO DIAZ para que proceda a su cancelación.

En atención a los fundamentos expresados por el apoderado demandante en escrito anterior, y revisando nuevamente la solicitud de terminación, se observa que efectivamente no solicito el desglose, sino por el contrario, se manifestó que el pagaré y escritura pública, adjuntos como base de ejecución serian entregados una vez se profiriera el auto de terminación y se encontrara en firme el mismo, pedimento que suscriben las partes de mutuo acuerdo y aceptación, por lo tanto, será atendida y se accederá a la terminación.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas, y se archive el expediente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso instaurado **SOLUCIONES JURIDICAS Y ECONOMICAS EXITOSAS SAS**, a través de apoderada judicial, contra **RAQUEL SOLANO DIAZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. Líbrense oficios.

**TERCERO:** Se le conmina al apoderado de la parte demandante que una vez en firme el presente proveído, proceda a realizar la entrega del pagaré objeto de esta demanda, junto con la escritura publica de hipoteca No. 2650 del 17 de noviembre

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga 24 de noviembre de 2022*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
[J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 231

de 2021, Notaria 9 del Circulo de Bucaramanga a la demandada RAQUEL SOLANO DIAZ, conforme lo pactado.

**CUARTO: Efectuado** lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL  
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga 24 de noviembre de 2022*

**Firmado Por:**  
**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db0d7d06364a43c3b6ec1be934ff3420c24f20d557ec3a3eabc1ed299ff1a4b**

Documento generado en 23/11/2022 11:04:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**